



Expediente No. SF/UT/232/2024

Folio No. 270507700023224

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha 17 de septiembre del 2024, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: 270507700023224, en la que en su parte medular solicitó: “1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?

2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?

3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?

4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?

5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?

6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?

7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?

8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?

9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?

10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?

11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?

12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?

13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?

14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?” (Sic.) Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. ---

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 19 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la **Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/041/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD** la Incompetencia de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700023224**. -----

Por analogía el criterio 001/17 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.*
- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.*



- *RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.*

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información, en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de los **H. Ayuntamiento Municipales del Estado de Tabasco**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 2. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

ADICIONADO EN EL SUP. “C” AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.

Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ADICIONADO EN EL SUP. “C” AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.

En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 5. El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:

MUNICIPIOS	CABECERAS
Balancán	La ciudad de Balancán
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas
Centla	La ciudad de Frontera
Centro	La ciudad de Villahermosa
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo
Jalapa	La ciudad de Jalapa
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez
Jonuta	La ciudad de Jonuta
Macuspana	La ciudad de Macuspana



Nacajuca	La ciudad de Nacajuca
Paraíso	La ciudad de Paraíso
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa
Teapa	La ciudad de Teapa
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008.

XXI. Formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008.

Artículo 84. A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

REFORMADO EN EL SUP. "J" AL P.O. 6901 DE 25-OCT-2008.

XXVIII. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, elaborara el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las medidas necesarias para evitar afectaciones a los elementos naturales; y

ADICIONADO EN EL SUP. "J" AL P.O. 6901 DE 25-OCT-2008.

ARTÍCULO 94 Ter.- A la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales;

Artículo 126. Los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- d) Mercados y centrales de abasto;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;

Artículo 129. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos a su cargo pero podrán concesionar los que no afectan la estructura y organización municipal, a personas físicas o jurídicas colectivas, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio. Asimismo podrán celebrar contratos con particulares sobre administración de obras, así como sobre prestación de servicios públicos que generen ingresos. En este supuesto, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley, aplicarán en lo conducente, las disposiciones previstas para las licitaciones públicas, debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acto administrativo por el que determinan la concesión o el contrato respectivo.

Artículo 170. La prestación de los servicios públicos a que se refiere este capítulo, se llevará a cabo mediante el establecimiento, administración y conservación de parques, jardines y su equipamiento.

Artículo 171. La ejecución de las obras que se requieran para la prestación de los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento, se ajustará a los objetivos y metas contenidas en los Programas de



Desarrollo Urbano de los Centros de Población y en los programas parciales que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de dichos centros.

Resulta aplicable el criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio 13/17

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Expedientes:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

CUARTO. Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia de los H. Ayuntamiento Municipales del Estado de Tabasco, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante los referidos sujetos obligados, para lo que se le proporciona los siguientes links electrónicos: -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-balancan>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cardenas>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centla>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centro>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-comalcalco>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cunduacan>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-emiliano-zapata>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-huimanguillo>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalapa>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalpa-de-mendez>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jonuta>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-macuspana>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-nacajuca>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-paraiso>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-tacotalpa>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-teapa>



<https://tabasco.gob.mx/municipio-tenosique>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. -----

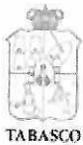
SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://tabasco.gob.mx/finanzas> en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema SISAI 2.0, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -----

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. -----



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 19 de septiembre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700022824, 270507700022924, 270507700023024, 270507700023124, 270507700023224, 270507700023324, 270507700023424, 270507700023524, 270507700023624, 270507700023724 y 270507700023824.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Lic. Jesús Arturo Mora Fonz, Secretario Técnico, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Felipe Sánchez Brito, Procurador Fiscal y Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Claudia Valencia Álvarez, Apoyo Técnico de la Subsecretaría de Ingresos y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) L.C.P. Aleida Cruz Pérez, Subdirectora de Recursos Financieros y Control y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Cuadragésima Primera Sesión



Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700022824, 270507700022924, 270507700023024, 270507700023124, 270507700023224, 270507700023324, 270507700023424, 270507700023524, 270507700023624, 270507700023724, 270507700023824, 270507700023924,

FOLIO	SOLICITUD
270507700022824	Solicito información detallada sobre la contratación del servicio de fuegos artificiales para el evento de conmemoración del 214 Aniversario del Grito de Independencia de México. A continuación, detallo la información requerida: Convocatoria Bases del servicio Especificaciones del servicio Costo total estimado del evento Monto asignado para este servicio Dirección responsable de la contratación del evento Fallo y justificación del proceso de selección Contrato relacionado Factura correspondiente Nombre de la empresa encargada de la ejecución del servicio (Sic.)
270507700022924	1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de Cárdenas, Tabasco? 2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada? 3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura? 4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio parque municipal de Cárdenas, Tabasco? 5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto? 6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto? 7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto? 8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del parque municipal de Cárdenas, Tabasco?



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de Cárdenas, Tabasco, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al parque municipal de Cárdenas, Tabasco cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del parque municipal de Cárdenas, Tabasco?</p>
270507700023024	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del mercado municipal de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio mercado municipal de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del mercado municipal de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del mercado municipal de Cárdenas, Tabasco, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al mercado municipal de Cárdenas, Tabasco cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de</p>

X
X



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del mercado municipal de Cárdenas, Tabasco?</p>
270507700023124	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Sistema DIF de este municipio?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?</p>
270507700023224	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco?</p>
270507700023324	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de EJEMPLO: Hospital General Tecmán</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Centro de salud gubernamental de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Centro de salud gubernamental de Cárdenas, Tabasco?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Centro de salud gubernamental de Cárdenas, Tabasco, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Centro de salud gubernamental de Cárdenas, Tabasco cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Centro de salud gubernamental de Cárdenas, Tabasco?</p>
<p>270507700023424</p>	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Sistema DIF de este municipio?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras</p>

X
d



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	de mejora para la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?
270507700023524	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Nacajuca? 2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada? 3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura? 4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Ayuntamiento de Nacajuca? 5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto? 6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto? 7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto? 8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Ayuntamiento de Nacajuca? 9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollará acorde a lo planeado? 10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Ayuntamiento de Nacajuca ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal? 11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación? 12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación? 13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Ayuntamiento de Nacajuca cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales? 14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Ayuntamiento de Nacajuca?
270507700023624	<p>Preguntas el: Parque municipal</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de Nacajuca? 2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada? 3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura? 4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio parque municipal de Nacajuca? 5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto? 6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del parque municipal de Nacajuca?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollará acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de Nacajuca, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al parque municipal de Nacajuca cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del parque municipal de Nacajuca?</p>
<p>270507700023724</p>	<p>Preguntas para el: Mercado Municipal</p> <p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del mercado municipal de Nacajuca?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio mercado municipal de Nacajuca?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del mercado municipal de Nacajuca?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollará acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del mercado municipal de Nacajuca, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al mercado municipal de Nacajuca cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del mercado municipal de Nacajuca?</p>
<p>270507700023824</p>	<p>1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Hospital Comunitario de Nacajuca?</p> <p>2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?</p> <p>3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?</p> <p>4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Hospital Comunitario de Nacajuca?</p> <p>5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?</p> <p>6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?</p> <p>7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?</p> <p>8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Hospital Comunitario de Nacajuca?</p> <p>9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollará acorde a lo planeado?</p> <p>10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Hospital Comunitario de Nacajuca, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?</p> <p>11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?</p> <p>13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Hospital Comunitario de Nacajuca cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?</p> <p>14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Hospital Comunitario de Nacajuca?</p>

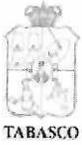
De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en sus "PROYECTOS" la "NOTORIA



INCOMPETENCIA”. Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700022824	SECRETARÍA DE CULTURA	<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p> <p>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</p> <p style="text-align: center;">LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 41.- (...) Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (...)</p> <p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>ARTÍCULO 42.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIII. Realizar acciones de carácter cívico y cultural con la participación de las dependencias y entidades estatales; XXII. Celebrar convenios y contratos con organismos culturales ya sean municipales, estatales o nacionales, para la realización de programas de intercambio cultural y artístico; como otros organismos que para sus fines así convengan, así como asociaciones, sociedades civiles y personas física o morales de carácter público o privado;</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>Artículo 10. A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: IX. Colaborar en la organización de eventos a cargo de la Secretaría;</p> <p>Artículo 11. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p>

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>V. Registrar las operaciones presupuestales y financieras, así como emitir y presentar ante el Secretario e instancias correspondientes, los informes de la cuenta pública sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>VIII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como elaborar y enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XVI. Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>XIX. Elaborar y gestionar los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;</p> <p>Artículo 25. A la Dirección de Acción Cívica y Cultural le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>IV. Fomentar, difundir y promover en la sociedad, las tradiciones nacionales, regionales y estatales, el respeto a los símbolos y valores patrios, y el fortalecimiento de valores sociales, especialmente los tendentes a que el individuo se identifique con su comunidad;</p> <p>V. Coadyuvar en los programas cívico-culturales de los municipios del Estado, conforme a la normatividad aplicable;</p>
270507700022924	<p>LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>
270507700023024	<p>Artículo 2. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.</p>
270507700023124	<p>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017. Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>
270507700023224	<p>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.</p>

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

270507700023324	En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.																																				
270507700023424	Artículo 5. El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:																																				
270507700023524	<table border="0"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIOS</th> <th>CABECERAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Balancán</td><td>La ciudad de Balancán</td></tr> <tr><td>Cárdenas</td><td>La ciudad de Cárdenas</td></tr> <tr><td>Centla</td><td>La ciudad de Frontera</td></tr> <tr><td>Centro</td><td>La ciudad de Villahermosa</td></tr> <tr><td>Comalcalco</td><td>La ciudad de Comalcalco</td></tr> <tr><td>Cunduacán</td><td>La ciudad de Cunduacán</td></tr> <tr><td>Emiliano Zapata</td><td>La ciudad de Emiliano Zapata</td></tr> <tr><td>Huimanguillo</td><td>La ciudad de Huimanguillo</td></tr> <tr><td>Jalapa</td><td>La ciudad de Jalapa</td></tr> <tr><td>Jalpa de Méndez</td><td>La ciudad de Jalpa de Méndez</td></tr> <tr><td>Jonuta</td><td>La ciudad de Jonuta</td></tr> <tr><td>Macuspana</td><td>La ciudad de Macuspana</td></tr> <tr><td>Nacajuca</td><td>La ciudad de Nacajuca</td></tr> <tr><td>Paraíso</td><td>La ciudad de Paraíso</td></tr> <tr><td>Tacotalpa</td><td>La ciudad de Tacotalpa</td></tr> <tr><td>Teapa</td><td>La ciudad de Teapa</td></tr> <tr><td>Tenosique</td><td>La ciudad de Tenosique de Pino Suárez</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIOS	CABECERAS	Balancán	La ciudad de Balancán	Cárdenas	La ciudad de Cárdenas	Centla	La ciudad de Frontera	Centro	La ciudad de Villahermosa	Comalcalco	La ciudad de Comalcalco	Cunduacán	La ciudad de Cunduacán	Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata	Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo	Jalapa	La ciudad de Jalapa	Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez	Jonuta	La ciudad de Jonuta	Macuspana	La ciudad de Macuspana	Nacajuca	La ciudad de Nacajuca	Paraíso	La ciudad de Paraíso	Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa	Teapa	La ciudad de Teapa	Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez
MUNICIPIOS	CABECERAS																																				
Balancán	La ciudad de Balancán																																				
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas																																				
Centla	La ciudad de Frontera																																				
Centro	La ciudad de Villahermosa																																				
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco																																				
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán																																				
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata																																				
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo																																				
Jalapa	La ciudad de Jalapa																																				
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez																																				
Jonuta	La ciudad de Jonuta																																				
Macuspana	La ciudad de Macuspana																																				
Nacajuca	La ciudad de Nacajuca																																				
Paraíso	La ciudad de Paraíso																																				
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa																																				
Teapa	La ciudad de Teapa																																				
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez																																				
270507700023624	Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:																																				
270507700023724	REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008. XXI. Formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;																																				
270507700023824	REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008. Artículo 84. A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: REFORMADO EN EL SUP. "J" AL P.O. 6901 DE 25-OCT-2008. XXVIII. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, elaborara el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las medidas necesarias para evitar afectaciones a los elementos naturales; y ADICIONADO EN EL SUP. "J" AL P.O. 6901 DE 25-OCT-2008. ARTÍCULO 94 Tcr.- A la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:																																				

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/041/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	<p>XIV.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales;</p> <p>Artículo 126. Los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: d) Mercados y centrales de abasto; g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;</p> <p>Artículo 129. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos a su cargo pero podrán concesionar los que no afectan la estructura y organización municipal, a personas físicas o jurídicas colectivas, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio. Asimismo podrán celebrar contratos con particulares sobre administración de obras, así como sobre prestación de servicios públicos que generen ingresos. En este supuesto, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley, aplicarán en lo conducente, las disposiciones previstas para las licitaciones públicas, debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acto administrativo por el que determinan la concesión o el contrato respectivo.</p> <p>Artículo 170. La prestación de los servicios públicos a que se refiere este capítulo, se llevará a cabo mediante el establecimiento, administración y conservación de parques, jardines y su equipamiento.</p> <p>Artículo 171. La ejecución de las obras que se requieran para la prestación de los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento, se ajustará a los objetivos y metas contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y en los programas parciales que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de dichos centros.</p>
--	---

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

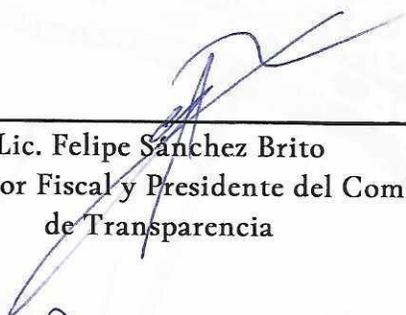
Se CONFIRMA POR UNANIMIDAD la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de las solicitudes con número de folio: 270507700022824, 270507700022924, 270507700023024, 270507700023124, 270507700023224, 270507700023324, 270507700023424, 270507700023524, 270507700023624, 270507700023724 y 270507700023824.

VILLAHERMOSA TABASCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

CLAUSURA. El Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

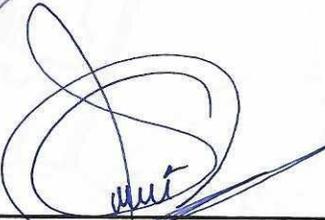
En virtud de lo anterior, siendo las 13:30 horas, del día 19 de septiembre de 2024, se dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.



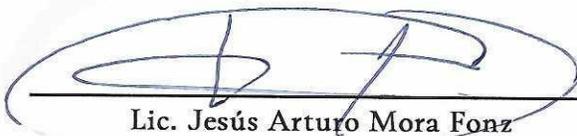
Lic. Felipe Sánchez Brito
Procurador Fiscal y Presidente del Comité
de Transparencia



Lic. Claudia Valencia Álvarez
Apoyo Técnico de la Subsecretaría de
Ingresos y Suplente del Primer Vocal del
Comité de Transparencia.



L.C.P. Alcida Cruz Pérez.
Subdirectora de Recursos Financieros y
Control y Suplente del Segundo Vocal del
Comité de Transparencia.



Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.



Esta foja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.